



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

ALQUILER DE LOS SALONES Y ESPACIOS

DESTINO DE LAS INSTALACIONES

- Las instalaciones de la **Bolsa de Comercio de Rosario** podrán ser alquilados podrán ser alquilados para la realización de Congresos, Seminarios, Jornadas, Cursos, Rondas de Negocios, Presentación de productos, Exposiciones u otro tipo de eventos de similares características. Como complemento a las actividades anteriormente mencionadas, se podrán ofrecer servicios de catering, en los lugares destinados a tal fin.
- **La Institución** no cederá sus instalaciones para reuniones de carácter social (graduaciones, casamientos, fiestas familiares, etc.) ni para el desarrollo de actividades deportivas o religiosas.
- Con anterioridad a la firma del contrato, **El Locatario**, procederá a visitar los salones e instalaciones complementarias.
- Al suscribir el respectivo contrato, El Locatario declarará conocer, dimensiones, niveles de iluminación y aireación, equipamiento, mobiliario, accesorios y demás aspectos de infraestructura vinculados con su utilización. De tal modo, **La Bolsa** no admitirá ningún tipo de reclamo posterior por carencias de elementos o comodidades, excepto que se hubiesen solicitado y contratado especialmente.
- **La Bolsa** entregará el salón, el mobiliario y las instalaciones convenidas en las condiciones en que se encuentran, las que serán verificadas por **EL Locatario** para su recepción de conformidad, y deberán ser devueltas en igual estado y a total satisfacción de **La Bolsa**.
- **La Bolsa** se reserva el derecho de utilizar sin costo alguno, un espacio de 6m. de frente por 3m. de fondo para montar un stand institucional. La ubicación del mismo se definirá de acuerdo al criterio de **La Bolsa** en los lugares preestablecidos que figuran en los planos. (ver detalle de planos anexos)

SOLICITUDES E ALQUILER

- Los interesados en contratar el uso temporal de los salones y/o salas e instalaciones complementarias, deberán presentar una solicitud formal, dirigida a la Comisión de Eventos de la Bolsa de Comercio de Rosario.
La institución evaluará la solicitud, reservándose el derecho de aprobar o rechazar la misma. De aprobarse, se confeccionará el correspondiente presupuesto en función a las instalaciones requeridas, los días de uso, los servicios adicionales demandados y demás necesidades del solicitante.
- Si se necesitara disponer de las instalaciones para el armado, preparación y desmontaje de cada una de las actividades previstas, durante los días previos y posteriores al desarrollo de las mismas, se cotizará adicionalmente el uso de las instalaciones en el tiempo requerido.



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

CESION DE ESPACIO

El Locatario no podrá ceder, subalquilar, compartir las instalaciones alquiladas ni parte de las mismas sin la previa autorización por escrito de **La Bolsa**.

DÍAS DE ARMADO, INAUGURACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Los días y horarios para el armado, la inauguración y la apertura al público visitante serán los pactados según emisión de contrato.

FORMA DE PAGO DE LA LOCACIÓN

El Locatario deberá abonar el 30% del importe presupuestado por **La Bolsa**, para confirmar la reserva; debiendo cancelar el saldo con un límite de hasta 70 horas previas al uso de las instalaciones.

Todos los pagos deberán ser efectuados por **El Locatario** en la oficina habilitada por la Institución sita en Paraguay 755 PB de 09:00 a 16:00Hs o vía transferencia bancaria, según acuerdo previo.

La falta de pago en las fechas convenidas significará la mora automáticamente del deudor, sin necesidad de requerimiento alguno previo. En tal caso, **La Bolsa** podrá dar por rescindida la locación y disponer libremente de los locales, quedando la/s sumas percibidas – si las hubiere – a favor de **La Bolsa**.

SERVICIOS

VIGILANCIA

- **La Bolsa** brindará vigilancia general, responsable del orden y de la atención de imprevistos, no siendo responsable de los robos y los hurtos que se produzcan dentro de los locales alquilados. Durante las horas de cierre al público, no podrá permanecer dentro de los recintos más que el personal de vigilancia citado, y el personal de dependencia de **El Locatario** que cuente con autorización escrita por **La Bolsa**.
- **El Locatario** podrá solicitar a **La Bolsa** la contratación e servicios de seguridad adicionales para control de personas y/o bienes, que se facturarán por separado. En estos casos, **La Bolsa** no asume ningún tipo de responsabilidad sobre el comportamiento del personal de vigilancia asignado por la empresa de seguridad.

LIMPIEZA

- Los salones, pasillos, hall de ingreso, sanitarios y demás espacios contratados se habilitarán el/los día/s y horario/s convenido/s en perfectas condiciones de aseo. Las tareas de limpieza se llevarán a cabo una vez al día, al fin de cada jornada, salvo que se



hubiese acordado un refuerzo en algún horario especial, el que será facturado por **La Bolsa** separadamente.

- La limpieza de los stands estará a cargo exclusivamente de los expositores quienes se obligan a:
 - ✓ Mantener los stands en impecables condiciones durante el horario de apertura al público.
 - ✓ Realizar la limpieza general de los stands todos los días en la primera hora siguiente al cierre de cada jornada.
 - ✓ Arrojar los desperdicios en los depósitos comunes y en ningún caso en pasillos u otras dependencias.
 - ✓ otras dependencias.

La Bolsa se reserva el derecho de clausurar el stand que a su juicio no cumpla con estas condiciones.

ELECTRICIDAD

- Los stands contarán con un suministro básico de energía eléctrica a razón de hasta 150 watts por metro cuadrado de superficie.
- Cualquier consumo eléctrico por encima de estos valores deberá solicitarse (con cargo adicional), a través de los formularios oficiales que deberán ser solicitados al contacto del área de eventos de **La Bolsa**.
Estos formularios deberán ser presentados conjuntamente con los planos.
- No se aceptarán solicitudes fuera de los términos indicados, ni tampoco se proveerán los servicios que no hayan sido abonados en las fechas correspondientes.

SERVICIO DE CATERING

- Todo servicio de catering a prestar en las instalaciones estará a cargo exclusivamente del concesionario del Restaurante que funciona en **La Bolsa**, de acuerdo a la sala donde se prestará el servicio y su capacidad.
- Está totalmente prohibido ingresar y/o ingerir comidas o bebidas (degustaciones, mate en bombilla, etc.) dentro de los salones destinados a Congresos, Seminarios, Jornadas, Cursos, Rondas de Negocios, Presentación de Productos, Exposiciones u otro tipo de eventos de similares características.

NORMAS DE SEGURIDAD

- El Expositor deberá cumplir lo normado en la Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587, reglamentada en forma específica para la Industria de la Construcción con el Decreto N° 911/96. Ley Nacional de Riesgos de Trabajo N° 24.557 y Resoluciones posteriores de aplicación, emitidas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación (SRT): Resolución 231/96, Res 51/98, Res 001/99 y otras. Legislación de Higiene, Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente de aplicación en el ámbito Nacional, Provincial y Municipal. Convenios colectivos de trabajo vigentes. Nuevas Leyes, Decretos, Reglamentaciones y exigencias derivadas, de incumbencia específica, cuando



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

correspondieran. Las mismas serán adoptadas y exigidas a las Empresas Contratistas y/o Ejecutantes de obras en general, a criterio de la Bolsa de Comercio de Rosario, a partir de su sanción y promulgación. Normativas IRAM y otras indicadas en los contenidos específicos de fundamentación de las mismas.

- Es obligación y responsabilidad de **El Locatario** de acuerdo con las disposiciones vigentes, disponer en cada stand de un extintor de incendio a base de polvo químico triclasa de 2,5 Kg. cada 25 m.² o fracción. El mismo deberá ubicarse en un lugar accesible y a la vista. El personal asignado al stand deberá estar capacitado en el correcto manejo de los extintores de incendio, para poder actuar con rapidez y eficacia en caso de ser necesario.
- Al momento de realizar el proyecto de los stands o instalaciones que se coloquen deberán tomarse en cuenta los siguientes recaudos:
 - ✓ El acceso a matafuegos e hidrantes de pared deberá estar siempre libre de obstáculos.
 - ✓ Los carteles indicadores de hidrantes y matafuegos deberán permanecer libres y visibles dentro de los salones.
- El acceso a las salidas de emergencia deberá ser de libre trayectoria, es decir que quedarán libres de todo objeto que achique u obstaculice la misma; la cartelería lumínica de las salidas de emergencia deberá permanecer claramente visible y no podrá ser tapada por elementos decorativos y/o cartelería.
- Los expositores no podrán obstruir, tapar o dificultar los accesos a instalaciones fijas, apoyarse en las instalaciones existentes, columnas, paredes, cordones, artefactos eléctricos, gabinetes, toma de electricidad, cabinas telefónicas; o alterar las instalaciones o redes permanentes de servicios (agua, electricidad, gas, etc.), ni las estructuras fijas (columnas, techos, aberturas, accesos, etc.), ni los solados (con excavaciones, perforaciones, etc.).
- Se encuentra prohibida la utilización de elementos o artefactos generadores de fuente de calor, chispas y/o radiaciones.
- El concepto para el armado de los distintos elementos que materializan una muestra y/o evento será el de ENSAMBLAR y NO EL DE FABRICAR, es decir los stands, muebles, exhibidores, tarimas, etc., no podrán ser amolados, soldados ni pintados a soplete dentro de las instalaciones de **La Bolsa**, sino que deberán ser fabricados en taller y ensamblados en los salones. Se permitirá solamente realizar retoques de pintura a pincel.

ROL DE EVACUACIÓN

La Bolsa cuenta con un Instructivo General de Evacuación para los edificios Institucional y Torre. Los mismos se encuentran a disposición de **El Locatario** para su consulta y verificación de las vías de salida de emergencias previstas y los canales de comunicación aplicables para las diversas situaciones de emergencia consideradas. Es obligación y responsabilidad de **El Locatario**, informarse y adecuarse a las pautas regladas en el citado documento. **Al inicio del evento deberán anunciar al público en general la ubicación de las salidas de emergencia y las pautas básicas del plan de evacuación.**



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

PUBLICIDAD

- El Locatario no podrá utilizar el nombre, logotipo, isologotipo u otra identificación corporativa de **La Bolsa** para difundir, organizar, comercializar o cualquier otra gestión que realice para la concreción del evento, sin la previa autorización de La Bolsa por escrito. La Bolsa fijará las especificaciones del uso de su denominación en cuanto a tamaño, ubicación, diseño, colores, etc.
- El Locatario no podrá realizar publicidad ni acciones promocionales fuera de los locales contratados o espacios específicamente indicados por La Bolsa, debiendo solicitar autorización por escrito para realizarla en circulaciones, ingresos, fachada del edificio, etc.
- El Locatario no podrá difundir ningún tipo de música, texto o imagen sin requerir previamente la autorización de La Bolsa. De corresponder deberá efectuar el pago de los derechos a las instituciones o entidades con autoridad suficiente (SADAIC, AADI-CAPIF, Argentores, etc.). Las empresas asumen la total responsabilidad por los pagos que correspondieren efectuar a dichas entidades.
- Toda forma de publicidad dentro del stand será libre, siempre que su contenido no suponga infracción a las disposiciones legales vigentes y que se adecue a lo establecido en el presente Reglamento.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

La documentación de proyectos, construcción y desmontaje de los stands, escenarios, pasarelas, etc. y las Solicitud de Servicios adicionales deberá ajustarse a las normas establecidas en el presente Reglamento.

CONTROL

- Las normas del presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio. **La Bolsa** podrá observar, prohibir y clausurar las instalaciones que no se ajusten a estas normas.
- **La Bolsa** emitirá comunicados técnicos complementarios de estas normas, los cuales serán oportunamente informados, por lo que se recomienda a **El Locatario**, trasladar esa información a los respectivos proyectistas de sus instalaciones. Dichos comunicados son de pleno cumplimiento. Si por cualquier razón **El Locatario** incurriera en el incumplimiento total o parcial de las mismas, ello faculta a **La Bolsa** para que, sin necesidad de interpelación alguna, pueda dar por terminada la relación contractual, quedando las sumas percibidas hasta el momento a beneficio de **La Bolsa**.



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

PRESENTACIÓN DE PLANOS

- El **Locatario** deberá presentar a **La Bolsa** por lo menos con 30 días de antelación a la fecha de iniciación del evento, dos copias de planos en papel y soporte magnético en escala 1:20, 1:50 o 1:100 (de acuerdo lo requiera el caso).
- Para el caso de exposiciones con stands los mismos no podrán comercializarse hasta tanto los planos no tengan la aprobación correspondiente.
- Los planos aprobados u observados podrán retirarse 3 días después de su presentación. Los planos observados deberán ser corregidos y presentados para su aprobación. Dichas aprobaciones no invalidan las disposiciones del presente Reglamento.
- Para el caso de exposiciones con stands, luego de obtenida la aprobación de los planos, deberán presentar una vez comercializados los espacios un juego de planos donde deberán figurar claramente el nombre de la empresa expositora, número del stand y el nombre, domicilio y teléfono del constructor del stand.

ESPACIO DESTINADO A LAS INSTALACIONES

- Ningún elemento podrá exceder los límites de las instalaciones contratadas, en ninguna altura (globos, proyecciones, iluminación, etc.) o en circulaciones, escaleras, palieres, etc.
- La altura máxima de cualquier construcción, inclusive artefactos de iluminación, deberá ser de hasta 2,40 m (dos metros cuarenta) desde el piso.
- No se permitirá el colgado de ningún elemento desde el techo o estructura del Predio, salvo autorización de La Bolsa.

INSTALACIONES EXISTENTES

- Estará prohibido picar, agujerear, soldar, cortar, pintar, colgar de, apoyar en y/o deteriorar las paredes, pisos, columnas, techados, luminarias y/o toda instalación existente.
- Los tableros de electricidad general, llaves de paso de agua y bocas de servicio contra incendio ubicadas en posiciones que resulten incluidas dentro de las instalaciones deberán mantener el fácil acceso permanente, prohibiéndose taparlos. Los elementos de prevención de incendios (extintores, rociadores automáticos) deberán, además, quedar a la vista.
- El piso no se podrá enyesar, pintar ni cubrir con materiales granulados. Sí, podrá cubrirse con tarimas, alfombras o revestimientos sobre tarimas. Por lo que se recomienda reconocer el lugar antes de la instalación
- Los objetos pesados, máquinas o columnas deberán ser apoyados sobre planchas de hierro o tablones de madera de sección suficiente para repartir el peso.
- No se admitirán fundaciones ni cimientos. Todas las instalaciones deberán apoyarse sobre el piso existente, sin romperlo.

SONIDO

- El único sonido admitido será el normal de las máquinas o equipos en funcionamiento, el que asimismo podrá ser limitado o prohibido por La Bolsa si lo considerara excesivo.



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

- **El Locatario** que deseara instalar emisores de sonido (cine, audiovisuales, video grabaciones, radios, televisores, etc.) en funcionamiento permanente o intermitente, deberá instalarlos en condiciones que no produzcan molestias, ajustándose a operar acústicamente aislados, no debiendo exceder los 20 dB (A) el nivel de presión sonora medido a 1 m.(un metro) del perímetro del stand.

MATERIALES

- Todos los materiales de construcción deberán ser de baja combustibilidad, no deberán emanar olores, o ser cáusticos u otros susceptibles de generar molestias o peligro para personas o bienes. En el supuesto caso de la utilización de telas, alfombras o materiales de similares características, antes del ingreso de dichos materiales a las instalaciones de **La Bolsa**. **La Bolsa** podrá solicitar a **EL Locatario** certificación del proceso de ignifugado de los mismos. Dicho certificado deberá estar homologado por el INTI (en lo referido al producto retardador y a los procesos de ensayos sobre el material), el cual deberá cumplir con el Nivel 1 de certificación. El mismo criterio podrá exigirse para cualquier otro elemento que por su característica o carga de fuego signifique un riesgo cierto.
- Estarán prohibidos todos los materiales de albañilería, ladrillos, cemento, mezclas, yeso o cualquier otro tipo de construcción húmeda.
- La construcción deberá ser enteramente desmontable y deberá respetar criterios de funcionalidad y estética, de modo de no desmerecer la jerarquía, calidad y funcionamiento eficiente del evento.

CIELORRASOS

En todos los casos deberán ser autoportantes, es decir, no podrán apoyarse en las paredes ni sobre los tabiques medianeros.

UBICACIÓN DE MAQUINARIAS

- Las máquinas de pie de cualquier tipo deberán ubicarse separadas entre sí a 1(un) metro como mínimo sin excepción.
- Las máquinas en funcionamiento, o de gran volumen, deberán tener una separación proporcional a sus tamaños de modo que permita el libre desplazamiento de sus elementos móviles, la seguridad de sus operarios y el público, y la apreciación de sus partes. Esta separación está sujeta a la aprobación de **La Bolsa**.

ILUMINACIÓN

- En la instalación de los artefactos deberá cuidarse que los mismos no causen molestias al público.
- No se permitirá la colocación de artefactos sobre pisos sin los elementos correspondientes de protección de manera que se evite el contacto con el público.
- Los carteles luminosos o decoraciones con tubos de neón, que se ubiquen al alcance del público, se deberán colocar detrás de paneles de vidrio, acrílico o cualquier otro elemento que evite efectivamente el contacto con el público.



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

DESCARGA DE MATERIALES

En las cocheras de **La Bolsa** se permitirá el acceso para realizar la carga y descarga de elementos, teniendo la precaución de que la altura de los vehículos a utilizar no supere los 2 m. (dos metros). El tiempo para desarrollar estas tareas no deberá superar los 15 minutos y deberá respetar el horario de acceso a la misma.

- ✓ 07:00 a 08:30Hs.
- ✓ 10:00 a 11:30Hs.
- ✓ 18:30 a 20:00Hs.

DESARME

El Locatario estará obligado a retirar sus productos, a desarmar y retirar sus instalaciones y devolverlos en iguales condiciones a las recibidas (libres de residuos y/o elementos usados en el armado) antes de las 06:00hs. del día inmediato posterior al cierre del evento. Transcurrido este período, se perderá todo derecho a reclamar pérdidas o daños por los materiales no retirados en plazo. Los deterioros producidos en instalaciones se repararán a cargo de **El Locatario**. **El Locatario** no está autorizado a realizar reparaciones de ninguna clase.

FACULTADES DE LA BOLSA

- Para mantener un adecuado nivel de prestaciones, acorde al servicio general que se brinda en las instalaciones, **La Bolsa** trabaja con proveedores pre-calificados para brindar el servicio. En caso de ser necesario, **El Locatario** podrá solicitar al personal de eventos de la institución el listado de proveedores autorizados.
- **El Locatario** se obliga a presentar con 15 días de anticipación a la realización del evento, la nómina de personas y/o empresas que hubiere contratado para efectuar trabajos o prestar servicios dentro de los límites del espacio cedido en locación, contemplando las normativas que cada proveedor debe cumplir en relación a lo establecido en el presente documento. **La Bolsa** devolverá el formulario conformado, sin que ello signifique ningún compromiso con la calidad o el nivel de las prestaciones que los proveedores brinden.
- **La Bolsa** se reserva el derecho, a su exclusivo criterio, de negar el acceso a proveedores o subcontratistas cuyo ingreso considere inconveniente o no deseable; como así también de impedir la conexión, la instalación o colocación de equipamientos, artefactos, elementos auxiliares o decorativos o adminículos de cualquier tipo (carteles, exhibidores, decoración, afiches, etc.) que en su opinión pudieran alterar la estética de sus instalaciones o someter a riesgo la vida humana, sus bienes o el de terceros.



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

SEGUROS

GENERALIDADES

El **Locatario** se obliga a presentar con una antelación de 5 días a la fecha de armado y desarrollo del evento, el listado del personal afectado a trabajos de montaje, mantenimiento, promoción, funcionarios de la firma, etc., donde se detallen los datos personales y la correspondiente **cobertura de ART, Seguro de Vida Obligatorio y/o seguro de accidentes personales**. El **Locatario** será el encargado a través de su responsable o quién designare a tal efecto, de nuclear dicha información.

PERSONAL

- **Personal en relación de dependencia:**

Será condición esencial para el ingreso de todo el personal a las instalaciones de **La Bolsa**, la constancia de cobertura por:

- ✓ Seguro de Vida Obligatorio (SVO) (Decreto Ley 1.587/74)
- ✓ Cobertura de una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) por accidentes de trabajo. A tales fines, 10 días antes de la entrada del personal a las instalaciones de **La Bolsa**, **El Locatario** deberá presentar los Certificados de Cobertura respecto del Seguro de Vida Obligatorio con el listado del personal afectado por cada empleador, en cuyo contrato deberá figurar que la misma renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso en contra **La Bolsa**, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con fundamento en el Art. 39, Ap.5 de la Ley N° 24.557, sea en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex-dependiente de (Nombre de la Empresa) CUIT N° xxxxxxxx, amparados por la cobertura del contrato de filiación N° xxxxx, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridas por el hecho o en ocasión del trabajo.

- **Personal sin relación de dependencia:**

Será condición esencial para el ingreso a las instalaciones del personal que no se encuentre en relación de dependencia (tales como agentes, directivos, asesores, contratistas, promotores, etc.) contar con un seguro de Accidentes Personales en aseguradoras de primer nivel a entera satisfacción de **La Bolsa**, de acuerdo a lo siguiente:



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

- ✓ Por muerte o incapacidad parcial y/o total, monto mínimo asegurado de \$1.000.000.
- ✓ Por gastos médicos asistenciales y farmacia mínimo de \$300.000.
- ✓ El beneficiario del seguro deberá ser **La Bolsa**.
- ✓ En el certificado del seguro debe figurar la renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso en contra **La Bolsa**, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con fundamento en el Art. 39, Ap.5 de la Ley N° 24.557, sea en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex-dependiente de (Nombre de la Empresa) CUIT N° xxxxxxxxx, amparados por la cobertura del contrato de filiación N° xxxxx, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridas por el hecho o en ocasión del trabajo.

- **Control de accesos:**

Al ingreso a las instalaciones de **La Bolsa** se controlará el cumplimiento de los requisitos anteriormente enunciados a través de los mecanismos de seguridad que oportunamente se dispongan. La falta de acreditación de la existencia, vigencia, o extensión de los antedichos seguros, ocasionará la denegación del ingreso del personal que se encuentre afectado por tales condiciones, no siendo responsabilidad de **La Bolsa** los inconvenientes o perjuicios que tal falta ocasionare.

Nota: Las constancias que otorgan las aseguradoras tienen un mes de validez e indefectiblemente deberán actualizarse después de ese plazo. Si se vencieran en el plazo de duración del evento deberán renovarse indefectiblemente.

- **Responsabilidad Civil.**

El Locatario deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil cuyo monto mínimo asegurado será de pesos tres millones (\$3.000.000). **El Locatario** deberá presentar el certificado de cobertura pertinente 10 días antes del comienzo del armado del evento.

- **Elementos o Contenidos.**

Todo objeto, elemento, contenido, etc. que ingrese a las instalaciones de **La Bolsa**, deberá estar asegurado por el expositor de acuerdo al valor de reposición de dicho activo, siendo responsabilidad exclusiva de **El Locatario** o del propietario respectivo, la contratación del mencionado seguro.



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

El Locatario se obliga a mantener indemne a **La Bolsa** por todo reclamo que pudiera originarse por la pérdida, incendio, robo, hurto, destrucción total o parcial, o daño de los bienes ingresados.

VARIOS

REPOSICIÓN Y EXHIBICIÓN DE ARTICULOS:

- El horario de ingreso a las instalaciones para reponer los productos destinados a la exhibición, y los necesarios para el mantenimiento o funcionamiento, será estrictamente el que haya sido fijado en el contrato de locación.
Cualquier excepción al mismo deberá ser autorizada por escrito por **La Bolsa**.
- **La Bolsa** está facultada para prohibir la exhibición de artículos que considere inadecuados a la temática para la cual fuera solicitado el alquiler y/o no se corresponda con la jerarquía de las instalaciones.

PROHIBICIONES:

Quedan terminantemente prohibidas las siguientes actividades:

- Ingerir comidas y bebidas dentro de los salones no destinados a éste fin. Cualquier excepción deberá ser autorizada por escrito por **La Bolsa**.
- Fumar en todos los ámbitos de **La Bolsa**, de acuerdo a las leyes y reglamentaciones vigentes en el territorio de la Provincia de Santa Fe.
La Bolsa trasladará a **EL Locatario**, en el caso de suceder, los costos por las infracciones que de ello sea posible, más los daños y perjuicios que esto ocasionará.
- Toda clase de juegos de azar.
- La realización de colectas y/o ventas de rifas o bonos benéficos.
- La distribución de bebidas alcohólicas fuera de los contratados para el servicio de catering.
La distribución de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.
- El reparto de folletos o volantes, la colocación de carteles, pantallas, cartones publicitarios o la realización de todo tipo de propagandas que no corresponda al expositor dentro del recinto de la Muestra y fuera de los respectivos stands.
- La concurrencia de público con perros o cualquier clase de animales.
- La instalación y explotación de juegos mecánicos y/o electrónicos.
- Efectuar inauguraciones de stands sin previa autorización por escrito de **La Bolsa**.
- Los obsequios o degustaciones deberán tener la aprobación previa y por escrito de **La Bolsa** y su entrega deberá hacerse dentro de los horarios autorizados evitando aglomeraciones excesivas y desórdenes.
- La exhibición o expendio de elementos que puedan afectar la seguridad de personas o cosas, como por ejemplo, los globos inflados mediante hidrógeno.



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

- La colocación de cables aéreos de cualquier naturaleza. Para la instalación de antenas de transmisión deberá previamente requerirse la autorización de **La Bolsa**.
- El uso de garrafas con gas u otros combustibles de carácter explosivo.
- El uso por parte del personal de stands o de contratistas de vestimenta incorrecta.
- La realización de actos de publicidad, exhibición o conexos fuera del ámbito del stand.
- La realización de espectáculos musicales y/o artísticos. A razón de excepción se podrán llevar a cabo bajo la autorización formal y expresa **La Bolsa**.
- Está terminantemente prohibido realizar cualquier tipo de venta, comercialización o transacción dentro de las instalaciones alquiladas a **La Bolsa**, para la realización del evento.

EXCEPCIONES - MODIFICACIONES

En casos excepcionales, **La Bolsa** se reserva el derecho de efectuar las modificaciones al presente Reglamento, y autorizaciones no previstas en el mismo, que a su mejor saber y entender considere conveniente para el mejor desarrollo del evento. Dichas modificaciones serán comunicadas por escrito.

La Bolsa resolverá a su exclusivo arbitrio, dentro de la letra y espíritu del presente y considerando los intereses generales de **El Locatario**, cualquier cuestión no expresamente prevista, y su decisión será inapelable. Una vez notificada ésta deberá ser cumplida y hecha cumplir por **El Locatario** en forma inmediata.

El Locatario deberá obligatoriamente hacer conocer las disposiciones del contrato de arrendamiento de uso precario temporal y de este Reglamento General y de Stands, al personal de Stands y/o contratistas.

PENALIDADES

Se clausurarán las instalaciones no solicitadas y las no aprobadas por **La Bolsa**, y no se habilitarán otras en su reemplazo.

NORMAS TECNICAS PARTICULARES

SEGURIDAD

- No se permitirá el ingreso a menores de 18 años, ni adultos acompañados por niños durante los períodos de armado, desarrollo, exhibición o desarme del evento.
- El personal de seguridad recorrerá diariamente el Predio al cierre del evento para asegurarse que los visitantes y el personal abandonen el mismo. Solamente podrán permanecer en el mismo, aquellas personas que hayan solicitado con la debida anticipación la correspondiente autorización de **La Bolsa**.
- **La Bolsa** proporcionará personal de seguridad las 24 horas en las áreas comunes, desde el comienzo del armado, durante el desarrollo y hasta la finalización del desarme.
- **El Locatario** podrá considerar la posibilidad de contratar seguridad adicional, en caso de que la calidad y el valor de los elementos lo requieran. Para lo cual deberá solicitarla mediante



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

el empleo del Anexo XIII que deberá entregar con 30 días de anticipación al desarrollo del evento.

RECORDAMOS QUE EL LOCATARIO ES EL UNICO RESPONSABLE POR LA CUSTODIA DE TODAS SUS INSTALACIONES Y EL MATERIAL DE SU PROPIEDAD, COMO ASÍ TAMBIEN DEL DE TERCEROS QUE PROCEDAN A LA EXPOSICION

ENERGÍA ELÉCTRICA

- Toda la instalación deberá cumplir obligatoriamente con la Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles de la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA) última edición.
- Las instalaciones eléctricas deberán ser realizadas por personal acreditado. La categoría del Instalador responsable deberá ser la que corresponda según la siguiente tabla fijada por el ENRE (Ente de Regulación correspondiente):
 - ✓ Potencia Instalada: de 0 a 10 KW - Nivel 3 - (Instalador Idóneo)
 - ✓ Potencia Instalada: de 11 a 50 KW - Nivel 2 - (Técnico)
 - ✓ Potencia Instalada: más de 50 KW - Nivel 1 - (Profesional)
- Concluida la instalación eléctrica deberá solicitarse en la Gerencia de Servicios de la **Bolsa de Comercio de Rosario** el Certificado de Conformidad. El Departamento de Mantenimiento procederá a la conexión final de la instalación una vez expedido el certificado correspondiente.
- Las acometidas monofásicas sólo serán permitidas para potencias de hasta 3 Kw. Para potencias superiores, las acometidas serán trifásicas, debiéndose equilibrar convenientemente los consumos monofásicos en su instalación para no generar desequilibrios.
- Es obligatorio el cable para “puesta a tierra”. Para fuerza motriz serán necesarios, conductores desde el interruptor general hasta los interruptores de cada motor, arrancadores con limitador de corriente en todo motor mayor de 4 HP y dispositivos de seguridad para cada uno de ellos.
- Para consumos superiores a los 30 Kw. y hasta 50 Kw., se deberá contar con dos tableros de entrada, valiendo las consideraciones anteriores para cada uno de ellos.
- En caso de instalarse stands, cada uno deberá contar con un tablero de entrada con interruptor diferencial de capacidad de corte diferencial menor a 30 mA. y protección termomagnética de capacidad acorde con la potencia instalada. Para el caso de stands agrupados, con un consumo eléctrico total menor a 2.000 w., se permitirá un solo tablero de protección de similares características a las descriptas.
- Los conductores de las instalaciones deberán aislarse adosados a cantos de panel o sobre el piso sin romper ni calar las mismas, debidamente protegidos.



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

- Todos los materiales utilizados deberán ser de marcas reconocidas y poseer sello de conformidad IRAM.

PARA OBTENER LA CONEXIÓN FINAL, EL EXPOSITOR DEBERÁ HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS DETALLADOS ANTERIORMENTE, QUEDANDO SOLO ÉL, COMO ÚNICO RESPONSABLE DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DENTRO DE SU STAND.



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

RECOMENDACIONES

DURANTE EL ARMADO

- No dejar temporal o permanentemente elementos de trabajo o material a exponer sin custodia o al alcance de terceros.
- De ser posible, por razones de seguridad y limpieza, instalar los equipos a exponer el último día.
- No marcar el contenido de cajas cuando en su interior exista material de mucho valor, esto lo hace más vulnerable. Identificar únicamente cajas con el nombre de la empresa. No depositar bultos en los pasillos o lugares donde no se pueda ejercer el control directo, sino en los lugares asignados para tal fin.

DURANTE LA ACTIVIDAD

- Concurrir por lo menos con 30 (treinta) minutos de anticipación al horario de apertura de la actividad al público, de ésta forma estarán las instalaciones en condiciones, con la iluminación encendida y el personal en sus puestos.
- Llegar luego del horario de apertura al público o retirarse antes del horario de cierre vulneran la seguridad.
- A la hora de cierre, verificar que no queden elementos pequeños de valor sobre los escritorios o estanterías. Los mismos deberán ser guardados bajo llave o en lugares protegidos.

DURANTE EL DESARME

- Se dará comienzo al desarme inmediatamente después del horario de cierre del último día de la muestra. En ese momento retirar de inmediato los elementos de mano (computadoras, videos, TV, equipos pequeños, etc.). Se recomienda para ésta etapa dejar permanentemente una persona en las instalaciones hasta que todos los elementos sean retirados o contratar personal adicional de seguridad para ello.
- Transcurrido este período de desmontaje, se perderá todo derecho a reclamar pérdidas o daños por los materiales no retirados en plazo, debiendo dejar las instalaciones libre de residuos y/o elementos utilizados en el armado.

EL ARMADO Y DESARME SON MOMENTOS CRITICOS PARA LA SEGURIDAD, EN DICHAS ETAPAS INGRESAN AL PREDIO TODOS LOS GREMIOS A EFECTUAR SU TRABAJO Y RESULTA MUY DIFICIL EL CONTROL DE LOS MISMOS.

POR ELLO RECOMENDAMOS AL LOCATARIO QUE TOMA TODOS LOS RECAUDOS POSIBLES ESPECIALMENTE EN ESTOS DOS MOMENTOS